

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 067-2022-GM/MDA**  
Ancón, 08 de marzo del 2022

**VISTOS:**

Informe N° 149-2022-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica de 08.04.2021, Memorandum N° 164-2022-GPPPI/MDA de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones de 08.04.2021, Memorandum N° 056-2022-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica de 08.04.2022, Informe N° 100-2022-GSC/MDA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad 30.03.2022, Informe N° 165-2022-SGA-GSC/MDA de la Subgerencia de Gestión Ambiental de 30.03.2022 mediante el cual solicita la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ancón, Plan de Trabajo Municipal EDDUCCA 2022,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 20° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;*

Que, el numeral 1° del Artículo 3° del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son requisitos de validez de los actos administrativos: *"I. Competencia. - Ser emitidos por órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo y cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión";*

Que, el numeral 7.1 Artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el régimen de los actos de administración interna, establece lo siguiente: *"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las ordenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista";*

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades establece: *"(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";*



**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

Que, el numeral 62.3 del artículo 62° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece: *"Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*. En tal sentido, se deduce que las gerencias podrán resolver aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, debiéndose tener en cuenta los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia;



Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la ley N° 27972 concede a las Municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental, mediante Informe N° 165-2022-SGGA/GSC/MDA, sustenta y emite opinión técnica sobre el Plan Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ancón, señalando lo siguiente: i) La Municipalidad de Ancón debe cumplir con las normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos sólidos, para dicho propósito es necesario contar con la implementación de su Programa Municipal EDUCCA y su respectivo plan de trabajo; ii) Presenta su plan de trabajo del programa EDUCCA 2022 para la evaluación y la aprobación correspondiente.

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, mediante Informe N° 100-2022-GSC/MDA, emite opinión técnica sobre el Plan Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ancón, concluyendo: i) La Subgerencia de Gestión Ambiental presenta su Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA 2022, para su evaluación por parte de los órganos internos correspondientes, a fin de desarrollar todas las tareas y actividades oportunas para cumplimiento al mencionado programa; ii) Es conveniente que se apruebe por Resolución Gerencial.

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, mediante Memorándum N° 164-2022-GPPI/MDA, emite opinión técnica sobre el Plan Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ancón, concluye: i) El proyecto de Plan Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA 2022 es viable debido que se enmarca dentro de lo establecido en el ROF y el PEI de la Municipalidad y debido que se encuentra debidamente programado en el PIA del presente año.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 149-2022-GAJ/MDA de 08.04.2022, emite opinión favorable señalando entre las conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

*"2.1 Se dé trámite a la aprobación del Plan de Trabajo EDUCCA 2022, conforme a los sustentos y opiniones técnicas de la Subgerencia de Gestión Ambiental, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones"*

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

3.1 *Se emita la resolución de alcaldía o resolución gerencial correspondiente, en caso se haya delegado funciones, a través del cual se apruebe Plan de Trabajo EDUCCA 2022."*

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 052-2019/MDA de 07.02.2019, se delegó a Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Ancón, la siguiente facultad:

(...)

- ✓ *"Aprobar Directivas que regulan procedimientos, planes de contingencia y otros instrumentos de gestión inherentes a la función y sistemas administrativos, siempre y cuando no estén reservadas como competencia indelegable para el señor alcalde u otras unidades orgánicas"*



Considerando los actuados derivados a este despacho, la revisión y análisis efectuado, se concluye que es procedente la aprobación del PLAN de TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA- ANCON 2022, solicitado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Nº 443-2020-MDA, la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil y las facultades delegadas por Despacho de Alcaldía y sus modificatorias



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DEL AÑO 2022 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN- PLAN DE TRABAJO MUNICIPAL EDUCCA 2022, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el plan de trabajo del año 2022 del programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ancón, Plan de Trabajo Municipal EDUCCA 2022.



**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Subgerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón ([www.muniancon.gob.pe](http://www.muniancon.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de Ancón

Mg. Rosa Lillian Estrada Herrera  
Gerente Municipal